

2053. Calderón de la Barca, P.; comedia, «El Conde Lucanor», siglo XVIII, 2.000 pesetas.
2054. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Lances de amor y fortunas», Madrid, 1754, 2.000 pesetas.
2064. «Carta de un Capitán guarnición de Pamplona... refiere las fiestas que ha hecho la ciudad a su... Patrón San Fermín...», 1717, 6.000 pesetas.
2073. «Carta que escribe el Principado de Cataluña en respuesta a la... de... Barcelona, pidiéndole socorro hallándose atacada en agosto de 1714», Barcelona, 1714, 6.000 pesetas.
2087. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Mejor está que estaba», Sevilla, siglo XVIII, 2.000 pesetas.
2088. Calderón de la Barca, P.; comedia, «La dama duende», Madrid, 1729, 2.000 pesetas.
2089. Calderón de la Barca, P.; comedia, «Luis Pérez el Gallego», Madrid, siglo XVIII, 2.000 pesetas.
2105. «Copias cambergas en aplauso de la Virgen...», B., siglo XVIII; «Copias milagros San Vicente Ferrer y seguidillas a la mejor pastora Nuestra Señora», 2.500 pesetas.
2118. «Relación, vida y martirio de Santa Bárbara», Valencia, siglo XIX, 1.500 pesetas.
2120. «Relación feliz victoria armas de las dos Coronas... Felipe V... en el triunfo de Monjuí, sitio de Barcelona», Sevilla, 1704, 9.000 pesetas.
2151. «Romance el caso que sucedió a una principal Señora... cómo Nuestra Señora de Monserrate le alcanzó de su Hijo nueva vida», Barcelona, siglo XVII, 4.000 pesetas.
2180. «Devoción a los Cuatro Evangelios», Valencia, 1827, 1.500 pesetas.
2224. «Dulces afectos del pecho español... a Fernando VII al regresar de su cautiverio», Villanueva y Geltrú, 1814, 7.000 pesetas.
2251. «Famosa Xácara... que refiere venganza del Cap. Francisco Torres tomó de una injusta bofetada que dio a su padre un caballero llamado Pedro de Guzmán», Málaga, siglo XVIII, 2.000 pesetas.
2300. Benavente, Jacinto; «Los niños», Madrid, 1917, 2.500 pesetas.
2346. Gómez de Avellaneda, Gertrudis; «El artista Barquero o los cuatro cinco de junio», novela, Habana, 1861, 6.500 pesetas.
2483. Pérez de el Christo, C.; «Excelencias y antigüedades de las Siete Islas de Canarias», Xerez de la Frontera, 1679, 200.000 pesetas.
2513. «Caracteres y adornos de la imprenta de José Martí y Roig», Alcoy-Játiva, 1839, 15.000 pesetas.
2551. «Gozos a la Virgen en sus distintas advocaciones y como patrona de numerosos pueblos y ciudades de Valencia», 65.000 pesetas.
2552. «Gozos al Niño Jesús y Jesús Nazareno...», 15.000 pesetas.
2553. «Gozos a distintas Santas...», 17.000 pesetas.
2554. «Gozos a distintos Cristos...», 18.000 pesetas.
2555. «Gozos a distintos Santos...», 65.000 pesetas.
2598. «La Manola y la canción de la pata de cabra», Barcelona, siglo XVIII, 4.000 pesetas.
2604. «Romance en el que se da cuenta del sacrilegio que ejecutaron dos hombres en la villa de la Guardia», Granada, siglo XVIII, 3.000 pesetas.
2632. Alda, Joaquín; «Rasgo breve del Heroico suceso que dio ocasión...», impreso en Zaragoza, Francisco Moreno, 1748, 120.000 pesetas.
2760. Gracián de la Madre de Dios, Fray Hierónimo; «Lámpara encendida. Libro de la Perfección Religiosa...», Lisboa, Manuel de Lyra, 1586, 200.000 pesetas.
2909. «Quaderno de las Cortes que su Magestad la Emperatriz y Reyna nuestra Señora tuvo en la ciudad de Segovia el año MDXXXII...», impreso en Salamanca, Juan de Cánovas, 1557, 150.000 pesetas.

16128 *ORDEN de 3 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Atis, Fundación para el Fomento de la Conciencia Ambiental».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Atis, Fundación para el Fomento de la Conciencia Ambiental», y

Resultando que por doña Concepción Sáenz Laín y seis personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma ante el Notario de Madrid don José Manuel Rodríguez Poyo Guerrero, el día 24 de febrero de 1987, posteriormente complementada por otra escritura autorizada por el también Notario de Madrid don José María Álvarez Vega con fecha 5 de mayo de 1988, fijándose su domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 3, 3.ª D;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 70.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los

fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Contribuir solidariamente con cuantas instituciones y personas desarrollen su actividad en el campo del medio ambiente»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Salvador Ros Díez; Vicepresidente, don Luis Maestre Muñiz, y Secretaria, doña Concepción Sáenz Laín, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Atis, Fundación para el Fomento de la Conciencia Ambiental».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16129 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1988, del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, por la que se hacen públicos la concesión de Ayudas y Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales correspondientes a 1987.*

De acuerdo con la Orden de 19 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre), por la que se convocaron Ayudas y Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales 1987, este Instituto acuerda hacer pública la concesión de las Ayudas y Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales correspondientes a 1987, así como la composición del Jurado previsto en la base sexta del anexo 1 y base cuarta del anexo 2 de la mencionada Orden,

En su virtud he resuelto:

Primero.—El Jurado previsto en la base sexta del anexo 1 y base cuarta del anexo 2 de la Orden de 19 de noviembre de 1987, quedó compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Garrido Guzmán, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Juan Francisco Marco Conchillo, Subdirector general del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

Doña Pilar Figueras Bello, Miembro del Consejo de la Música; don Luis de Pablo Costales, miembro del Consejo de la Música, y don Emilio Casares Rodio, miembro del Consejo de la Música.

Actuó como Secretario la Jefe de Servicio del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de las Música doña Irene Guri García.

Segundo.—El Instituto Nacional de las Artes Escénicas, previo el asesoramiento del Jurado calificador mencionado en el punto primero de la presente Resolución, ha resuelto conceder las ayudas a la producción y edición a las que hace referencia la base primera del anexo 1 de la Orden de convocatoria en las modalidades contenidas en la base segunda del mismo anexo a las siguientes Editoras de Obras Musicales:

a) Ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la difusión de la obra del compositor español actual, se concede a:

«Editorial de Música Española Contemporánea», hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas divididas a partes iguales, por las obras «Vidres» y «Vicmar» de Javier Darias.

Ex-aequo «Piles Editorial de Música, Sociedad Anónima», hasta un máximo de 500.000 pesetas por la obra «Compositores Mallorquines», de Miguel Estelrich i Serralta y «Real Musical, Sociedad Anónima», hasta un máximo de 500.000 pesetas por la obra «Fantasía Mediterránea» de Antón García Abril.

b) Ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la pedagogía musical, se concede a:

«Editorial Alpuerto, Sociedad Anónima», hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, divididas a partes iguales por las obras «Isaac Albéniz» (su obra para piano) I y II, de Antonio Iglesias, y «Tratado Analítico de la Técnica Estética del Arpa» de María Rosa Calvo-Manzano.

Ex-aequo «Mundimúsica Garijo, Sociedad Anónima», hasta un máximo de 500.000 pesetas por la obra «24 Caprichos Op. 26 para flauta» de Th. Boehm, y «Musicinco, Sociedad Anónima», hasta un máximo de 500.000 pesetas, divididas a partes iguales por las obras «Los Armónicos en el Saxofón» y «Escalas, Arpeggios y Ejercicios diatónicos para Saxofón» de Pedro Iturralde.

c) Ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la investigación y difusión del patrimonio musical español, se concede a:

«Diputación Provincial de Zamora», hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas por la obra «Cancionero Zamorano de Haedo», de Salvador Calabuig Laguna.

Fundación «Isaac Albéniz», hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas por la obra «Rubinstein y España».

Tercero.—El Instituto Nacional de las Artes Escénicas, a la vista del fallo del Jurado contemplado en el punto primero de la presente Resolución, ha resuelto conceder los Premios Nacionales establecidos en la base primera del anexo 2 de la Orden de convocatoria, a las siguientes Editoras de obras musicales:

a) Premio a la Editora de obras musicales destacada, en relación a la difusión de la obra del compositor español actual: Se declaró desierto.

b) Premio a la Editora de obras musicales destacada, en relación a la pedagogía musical: Se declaró desierto.

c) Premio a la Editora de obras musicales destacada, en relación con la investigación y difusión del patrimonio musical español: «Abadía de Montserrat» por la obra «Magnificat» de Angel Rodamilans.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1988.—El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16130 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.711, interpuesto contra este Departamento por doña Geneveva Fernández Usero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de enero de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.711, promovido por doña Geneveva Fernández Usero, sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmándola en todos sus términos. Sin hacer expresa declaración de condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

16131 *ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.858, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Redondo Delgado.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de enero de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.858, promovido por don Vicente Redondo Delgado, sobre sanción de multa interpuesta al recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario de la Dirección General de Inspección del Consumo de fecha 11 de enero de 1985. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

16132 *ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.388, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de febrero de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.388, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Simago, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo, de fecha 10 de octubre de 1984, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra dicha Resolución formulado, a que las presentes actuaciones se contraen debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

16133 *ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1985, interpuesto contra este Departamento por don Diego Casas Navarro y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de marzo de 1988 por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número